

Día Internacional de la Cooperación y opción cooperativa (*)

*Alberto E. Rezzónico (**)*

1. Agradecimiento

Quiero agradecerles sinceramente las gentilezas que la comunidad cooperativa de Mendoza tiene para conmigo al invitarme tan a menudo a compartir estas reuniones y expresar en ellas mis opiniones sobre diversos aspectos que hacen a la vida de nuestro Movimiento. El cálido trato que ustedes me dispensan, muchas veces lo he dicho, es una prolongación en el tiempo de tantos momentos gratos vividos en mi época de estudiante en la Universidad de La Plata con compañeros mendocinos que recuerdo con afecto y por quienes llegué a conocer y visitar por primera vez esta hermosa ciudad.

2. Significación del Día Internacional de la Cooperación

El motivo que hoy nos convoca es la celebración del Día Internacional de la Cooperación. Más precisamente del 76° Día Internacional de la Cooperación; lo que permite retrotraer la fecha de inicio de este tipo de celebraciones al año 1922. Efectivamente, si bien existían ya diversos antecedentes sobre propuestas de establecimiento de una fecha para la celebración, en todo el mundo, de una fiesta de la cooperación - entre las cuales, y a propósito de nuestro país, debemos anotar la formulada por el Primer Congreso Argentino de la Cooperación, celebrado en la ciudad de Buenos Aires bajo los auspicios del Museo Social Argentino en 1919, el que aprobó una ponencia presentada por el Dr. Domingo Borea que manifestaba: "... la conveniencia de resolver que se fije el 21 de diciembre (aniversario del comienzo de las operaciones de la Sociedad de Rochdale), para celebrar anualmente, en el universo, la Fiesta de la Cooperación" - recién en los años 1920-22 la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) se decidió a instituir el Día Internacional de la Cooperación o Día Cooperativo Internacional. Desde 1923 se festeja ese día el primer sábado (o domingo) del mes de julio. ⁽¹⁾ La necesidad de resaltar la voluntad de mantener la unidad con respeto por la diversidad, que por aquel entonces se expresó en la búsqueda y adopción de símbolos que la expresaran objetivamente, como la bandera con los colores del arco iris, no era, por supuesto, ajena a la situación histórica concreta caracterizada por el fin de la Primera Guerra Mundial, la necesidad de reorganizar la propia Alianza respetando las posiciones de los cooperadores alineados con las políticas de sus propios países beligerantes y adecuándola al establecimiento de nuevas fronteras nacionales dentro de las cuales persistían aún divisiones intestinas que afectaban

* Conferencia pronunciada en la ciudad de Mendoza el 31 de julio de 1998, en ocasión de celebrarse el 76° Día Internacional de la Cooperación.

** Presidente del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC) y del Instituto de la Cooperación. Fundación de Educación, Investigación y Asistencia Técnica (IDELCOOP).

1) Conf. KAPLAN DE DRIMER, Alicia y DRIMER, Bernardo, "Las Cooperativas, Fundamentos, Historia y Doctrina". 3° edición. Intercoop Ed. Coop. Ltda., Bs. As., 1981, págs. 424/425

también a las organizaciones cooperativas, las tareas urgentes de reconstrucción económica y las necesidades de asistencia a las poblaciones afectadas por los conflictos bélicos, el incremento de la actividad política de las grandes masas a partir de la disconformidad de los movimientos populares y obreros con las políticas que llevaron a la masacre bélica de la cual resultaran principales perjudicados y su decisión de influir activamente en el terreno político, cuya expresión más significativa fue la revolución rusa del 17, pero que incluyó otro tipo de decisiones como, por ejemplo, la resolución por mayoría del movimiento cooperativo inglés, adoptada en el congreso de Swansea, de 1917, donde se resolvió que el mismo debía llevar al Parlamento sus propios representantes, el surgimiento de nuevos organismos internacionales como la Sociedad de las Naciones y la Oficina Internacional del Trabajo, de las que participaron activamente dirigentes y personalidades vinculadas al movimiento cooperativo ⁽²⁾, etc. Según Watkins ⁽³⁾, los conflictos internacionales causaban duras dificultades para la armonía interna en el seno de la Alianza. El Comité Ejecutivo consiguió, desde 1920, dar pasos positivos para reforzar la unidad, considerando en su primera reunión posterior al congreso de Basilea, una de las cuales derivó en la adopción, por parte del Comité Central reunido en la ciudad de Milán, de una resolución instituyendo un día para la celebración de la cooperación en cada país, ciudad y pueblo, a fin de atraer la atención del mundo e interesarlo al respecto. El primer manifiesto publicado en junio de 1923 definía el objeto de esa jornada como “una fiesta anual para celebrar y propagar la cooperación y demostrar al mundo entero la solidaridad de los cooperadores y la eficacia de sus organizaciones como medio de emancipación económica y prenda de una paz mundial”, e invitaba a los Cooperadores a unirse junto a sus banderas y su divisa: uno para todos y todos para uno, en una gran demostración internacional”.

Como puede apreciarse, la celebración internacional cooperativa es un intento por mostrar a propios y extraños la potencialidad de sus propios valores para contribuir a dar solución a los problemas que enfrentan las sociedades nacionales e internacional, para lo cual debe partir, por un lado de un análisis crítico de esa realidad y, por otro, del de su propia experiencia, para correlacionarlos y sacar conclusiones que sirvan de orientación a su caminar futuro.

3. Los desafíos de la época y la identidad cooperativa

Uno de los grandes interrogantes que marca los principales debates del movimiento cooperativo en la actualidad gira en torno a si los principios cooperativos tradicionales son funcionales a las actuales circunstancias económicas, sociales y culturales a las que

(2) Uno de ellos, Albert Thomas, brindó un informe en el Congreso de Basilea (1921) en el que partía del principio, evidente en la época, de que las causas de la guerra en el mundo contemporáneo eran esencialmente, si no totalmente, de índole económica. La guerra sería consecuencia de las rivalidades existentes en la explotación de los mercados y de las fuentes de materias primas, el empeño en la búsqueda de los beneficios y de las inversiones lucrativas, del apoyo fiscal y legislativo dado por los gobiernos a los intereses económicos de sus connacionales. En las luchas por el poder económico y tanto frente a los métodos de la competencia capitalista como de los monopolios, el movimiento cooperativo ha logrado desarrollar su propio sistema: satisfacer las necesidades de los consumidores sobre la base de la correlación de la producción con la distribución y el consumo. Para Albert Thomas, en todo caso, lo que se necesitaba era un sistema, un modo de organización de los intercambios internacionales que promoviera injusticia en la distribución y un empleo equitativo y racional de los recursos naturales del universo. Tal tipo de organización él la veía ya en acción a través de la combinación e integración de las diferentes formas de la actividad cooperativa, especialmente en los dominios del consume y de la agricultura. Albert Thomas desde hacía dos años dirigía la Oficina Internacional del Trabajo. Conf. William P Watkins, “La Alianza Cooperativa Internacional 1985-1970”, Intercoop Ed. Coop. Lda., Bs. As.. 1973, pág. 181.

(3) Op. cit., nota 2, pág. 198.

se enfrentan las cooperativas. Los últimos veinte años del siglo que termina están siendo dedicados al análisis profundo de esta cuestión a nivel internacional, desde que en el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, celebrado en Moscú en el año 1980, el Dr. Laidlaw presentara un informe advirtiendo acerca de la existencia de una crisis ideológica establecida en el seno del propio movimiento y que se expresa en la inconsecuencia de la práctica de la cooperación con los valores y principios que la conforman. Uno de los hitos más importantes de ese debate lo constituye el Congreso Centenario de la Alianza celebrado en Manchester en 1995, el que aprobó una Declaración de Identidad Cooperativa, integrada por una definición de lo que se entiende por tal, los valores básicos a que responde la experiencia solidaria y los principios o guías para la efectiva actuación de tales valores. La cuestión, sin embargo, no está cerrada ni mucho menos. Para decirlo en términos muy sintéticos, pero tratando de ir directamente a lo sustancial, esa crisis se manifestaba por una progresiva pérdida de identidad de las empresas solidarias tanto en los países desarrollados como en los subdesarrollados: en los primeros, por cuanto la necesidad de sostenerse y progresar en mercados sometidos a una competencia cada vez mayor liderada por grupos empresarios de gran poder económico, impulsó a las cooperativas a crecer hasta alcanzar dimensiones que difícilmente podrían mantener las condiciones de participación e involucramiento directo de sus asociados en la vida de la empresa, en su doble condición de propietarios de la empresa y usuarios de sus servicios, pasando de tal suerte a mimetizarse con la empresa capitalista. En los segundos, por cuanto la pobreza de las condiciones sociales y económicas de la población adherente al sistema - muchas veces en forma compulsiva y no voluntaria- determinaban una excesiva ingerencia del Estado en la vida de las mismas, y la dependencia de ayudas económicas que facilitaban el clientelismo político.

La duda que se implanta con estas comprobaciones apunta, nada más ni nada menos, que a la viabilidad empresarial de la forma cooperativa. Tal pareciera que más allá de un nivel comarcal o comunal las cooperativas no podrían desarrollar actividades empresarias de envergadura porque constitucionalmente sobrellevan debilidades que las tornan incapaces de competir con la empresa lucrativa capitalista. Poco pesa, frente a una modalidad comunicativa que asocia, directa o indirectamente, el fracaso de una experiencia cooperativa con el de todo el sistema solidario, la permanente reiteración de los innumerables ejemplos, tanto nacionales como internacionales que prueban lo contrario. Aun entre los propios gestores de las empresas cooperativas es dable advertir la sombra de esta duda, que se expresa en la disociación entre los principios de doctrina y la realidad de la empresa, que impregna muchas veces su mensaje. Parece aceptarse con resignación que una cosa sean los principios y otra la realidad. Que fuera posible pregonar la solidaridad colectiva, basada en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, dirigida al bien común, por un lado, y por otro gestionar la empresa de acuerdo a los más crudos principios capitalistas. Existe una dificultad real, palpable, en establecer vínculos permanentes entre estas dos áreas del trabajo cooperativo, de suerte que el cuestionamiento sistemático de la gestión a la luz de los principios y viceversa, realmente una experiencia colectiva que, con personalidad propia, pueda ser capaz de levantarse enhiesta frente a las otras formas de gestión empresarial: pública o privada lucrativa.

4. Afirmación de los valores cooperativos

Es preciso - en mi opinión, hoy más que nunca- estar profundamente convencidos de que vale la pena hacer el esfuerzo de desarrollar creativamente el sector de la economía social cooperativa porque la respuesta cooperativa es más fuerte ⁽⁴⁾ que cualquier otra.

¿Es ésta una afirmación voluntarista o por el contrario existen razones y, sobre todo, comprobaciones que permitan sostenerla con objetividad?

Más allá del inventario de situaciones coyunturales en las que el cooperativismo pudo en el pasado y puede en nuestros días salir airoso de las dificultades y ataques de que continuamente es objeto, vale la pena advertir que insignes economistas clásicos y modernos adscriptos a la corriente de pensamiento liberal- marginalista han reconocido sus cualidades intrínsecas y previsto para esta forma de organización económica un futuro promisorio ⁽⁵⁾, y que investigaciones empíricas ⁽⁶⁾ han permitido comprobar que solidaridad y eficiencia empresarial no sólo no se contradicen sino que, por el contrario, se refuerzan recíprocamente cuando los objetivos son claros y la conciencia de pertenencia a la organización ha podido ser desarrollada suficientemente por la educación, la práctica y la inclusión en un medio social que participa colectivamente de los mismos valores. En tales condiciones, la competencia con organizaciones económicas capitalistas no hace sino destacar las virtudes del modelo alternativo, cuyo estudio en profundidad deviene, así, obligatorio aun para los “adversarios”. Sin embargo, persiste una desvalorización de lo cooperativo, producto exclusivo del juego de intereses. Esos intereses se expresan en ocasiones en forma directa, propiciando medidas que limitan seriamente el desarrollo cooperativo en áreas sensibles de la actividad económica, y otras veces en forma indirecta, generando situaciones que afectan a sectores sociales naturalmente vinculados con las empresas cooperativas. La debilidad progresiva de esos sectores, en su mayoría correspondientes a las capas medias, trae aparejada la debilidad de las empresas solidarias que ellos mismos conforman y gestionan. Los cooperativistas están acostumbrados a enfrentarse con ambas situaciones. Lo nuevo, empero, consiste en que por necesidad de subsistencia, por cansancio o por falta de convicción en los propios valores, comiencen a aceptar la prédica deletérea y deserten de la forma cooperativa, emigrando hacia otras formas de organización empresarial capitalista, o abran las puertas a la introducción en las cooperativas de “soluciones” que no se adecuen a los principios del sistema.

5. Etapas de un proceso: ¿evolución o involución?

Por supuesto, esto no ocurre de inmediato, sino que es producto de un proceso, de la sumatoria de una serie de situaciones que, tomadas en forma individual, parecen naturales, pero que en una visión de conjunto demuestran ser perjudiciales, en la medida que no vayan acompañadas de una clara conciencia respecto de sus límites y de políticas activas desarrolladas por las propias empresas cooperativas para paliar sus efectos secundarios.

(4) *“La Cooperación es más fuerte” declaración del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Coop. Ltda. y sus cooperativas asociadas con motivo de celebrarse el 73º Día Internacional de la Cooperación. Diario “Clarín”. 2/7/2995, pág. 20.*

(5) OLIVERA. Julio H. G, *“Teoría Económica y Sistema Cooperativo”*, en *“Economía Clásica Actual”*. Ed. Macchi. Bs.As., 1977.

(6) BRADLEY y GELB, *“Cooperativas en marcha”*. Ariel Sociología. Barcelona. 1985.

Malcolm Lynch, Ruth Wooffindin y Ian Snaith, de Malcolm Lynch Solicitors, Leeds. Reino Unido,⁽⁷⁾ se refieren en un informe respecto a la inclusión de socios no usuarios - es decir, inversores- elaborado como resultado de un proyecto financiado conjuntamente por la Comisión de la Comunidad Europea y el Consejo Cooperativo del Reino Unido (1995), a las discusiones que sobre esta cuestión teórica han tenido lugar en Francia, en ocasión de los debates originados por la ley de 1992. Citan a Claude Vienney, en su trabajo titulado “Identité Coopérative et Status Juridiques” quien identifica la doble cualidad de las personas como miembros de la asociación cooperativa y como participantes de las actividades de la empresa cooperativa como factor fundamental que aporta coherencia a las diversas reglas socio- económicas aplicables a las cooperativas, especialmente las que establecen igual derecho de voto y la distribución de excedentes en proporción a las transacciones realizadas con la empresa. Expresa que es necesario prestar atención a que las nuevas iniciativas no reduzcan el dominio esencial que los miembros (usuarios) poseen, poniendo un énfasis mayor en las necesidades de capital. En los años por venir, puede predecirse, según Vienney, que éste será uno de los “más grandes desafíos que deberán afrontar las cooperativas. La doble calidad permite la identificación de la gran variedad de cooperativas existentes.

La respuesta de la ley francesa a las dificultades que enfrentan los miembros participantes (usuarios) para autofinanciarse y, particularmente, para modernizar sus cooperativas, tuvo expresión en la admisión de socios no usuarios por parte de la ley de 1992. Vienney traza el desarrollo de esta disposición a partir de la aceptación de que las cooperativas pudieran operar con no asociados y con una ley de 1972 que permitió a las cooperativas agrícolas conferir la calidad de asociado a empleados y a asociados que dejaron de ser tales. Estos miembros no tenían retornos proporcionales a sus operaciones con la cooperativa (ya que no operaban con ella), pero gozaban de una elevada tasa de interés por el capital aportado y de derecho de voto que no podía exceder de 1/5 del total de los votos de los asociados presentes en la asamblea general. La posibilidad de emitir a partir de 1985, “certificados cooperativos de inversión” por todo tipo de cooperativas con derecho a retribución financiera, además de las acciones representativas del capital social, significó la admisión de “miembros” cuyo objetivo no era la participación en las actividades de la empresa. La culminación de estos desarrollos fue la enmienda del año 1992 a la ley general de cooperativas, que autoriza la existencia de asociados inversores no usuarios. Cuando se considera esta disposición en combinación con la que permite la transformación de las cooperativas en otro tipo de sociedades - autorizada por la misma ley- para facilitar la supervivencia de la empresa o los requerimientos de su desarrollo, la posibilidad de los inversores no usuarios, con un total de hasta el 35% de los votos en una cooperativa, puede ser visto como creación de una organización “híbrida”. Así Vienney reconoce que la coalición de algunos miembros usuarios con los inversores no usuarios puede sobrepasar los deseos de una mayoría de miembros usuarios y que tal posibilidad otorga a la administración un fuerte poder como mediadora entre los distintos intereses de los miembros individuales o de grupos de miembros. Acepta que esto representa un retroceso de los principios democráticos en la legislación cooperativa, aunque combinaciones similares pueden tener lugar por afuera de la ley o, para ciertos sectores, dentro de específicas leyes sectoriales sin los cambios introducidos en 1992. Debe señalarse que en muchas jurisdicciones europeas, las resoluciones especiales para modificar el estatuto de una cooperativa requiere de una mayoría de dos tercios antes que una de tres cuartas partes como disponen los sistemas legales anglosajones. Obtener el 35% de los votos permite a los inversores no usuarios bloquear resoluciones.

(7) *Report on the scope of non-user investor members of a european cooperative Society*. Mimeo, mayo 1995.

Esta discusión indica que la apertura hacia la admisión de miembros cuyos status y derechos en la cooperativa dependen de la aportación de capital es aceptada por la ley francesa, con derechos de voto limitados, como así también que su derecho a obtener un rédito financiero se limita a una recompensa sobre el capital como opuesta al dividendo disponible para los miembros usuarios en proporción al uso de los servicios sociales. Esta posibilidad es visualizada como una oportunidad para la expansión de la utilización de la forma de organización cooperativa hacia otros campos de la actividad económica. Los desarrollos indicados tienen lugar dentro de un marco conceptual que distingue el carácter de miembro participante en la cooperativa con derechos de voto, del rol que desempeñan como usuarios o proveedores de servicios a la empresa cooperativa con derecho a un dividendo (retorno de excedentes) en proporción a la operatoria realizada con la empresa. Tradicionalmente los miembros revestían ambas condiciones. El reconocimiento de dos clases de miembros separa la “identidad” o el doble carácter que pasa a ser encarnado por diferentes personas. Estas prácticas estuvieron siempre presentes en alguna medida, pero no de manera de otorgar posibilidades de control a los meros proveedores de capital. Puede decirse que éstos reciben un “dividendo” proporcional a su aporte y los otros (usuarios) un dividendo relacionado con sus transacciones económicas (retorno). Los derechos de voto se dividen entre las dos clases sobre bases previamente acordadas, reteniendo los usuarios una mayoría formal. Así, los principios de control democrático, interés limitado al capital y distribución de excedentes de acuerdo al uso de los servicios son contrabalanceados con la necesidad de obtener capital en una economía de mercado en la que los proveedores de él demandan algún control y alguna recompensa financiera residual.

Este proceso, y la influencia que los cambios operados en las concepciones teóricas y las modificaciones legislativas en Europa tienen en el resto del mundo, determina que con cierto retardo, se propongan también en otros países - el nuestro entre ellos- modificaciones similares. Así, por ejemplo, la ley 20.337, vigente en la actualidad, modificó el criterio cerradamente mutualista de su antecesora, la ley 11.338, admitiendo la posibilidad de que las cooperativas brinden servicios a terceros no asociados, con las particularidades señaladas en la propia ley y las condiciones que establezca la autoridad de aplicación ⁽⁸⁾ y el proyecto de reformas elaborado por la comisión designada por el ex

(8) Art. 2º, incisos 10 y 42, último párrafo de la ley 20.337. Respecto de esta cuestión sostiene Alfredo Althaus (“Tratado de Derecho Cooperativo”, Zeus Ed. Rosario 1974) en opinión que comparto, que el objetivo de las cooperativas de operar a precio de costo, funciona a la perfección en un circuito cerrado en que los asociados son, a la vez, los usuarios de los servicios de la cooperativa. “Si como usuarios pagarán, provisionalmente, tal vez, algún adicional sobre el costo de aquéllos (bienes o servicios), como asociados fatalmente lo recuperarán, al fin de cada ejercicio y en su exacta medida, por vía del retorno. En definitiva, no habrán pagado sino el costo real y estricto, todos en la misma medida unitaria y con prescindencia de la magnitud de los servicios individualmente gozados o de los aportes de capital efectuados. Esta precisión no se da, en cambio, cuando se abre el círculo y se admite el acceso de terceros no asociados a la operatoria social. En tal caso se produce fatalmente una distorsión del sistema, y el principio del ‘precio justo’ se frustra o, al menos, se aleja en su realización práctica, en mayor o menor medida, del ideal; desviación cuyo signo y medida estarán dados por la relación que exista entre el precio del servicio y su costo” (págs. 127/128). Y luego de analizar las distintas soluciones legislativas para atenuar esa distorsión, concluye: ‘De lo expuesto se desprende que, para ser plenamente congruentes con su fundamento económico, las cooperativas no deben operar en principio, más que con sus asociados, en cuanto atañe a la prestación de los servicios que constituyen su objeto. Este requisito no se confunde con su causa no lucrativa, pero constituye su presupuesto.’ (pág. 131). El Anteproyecto de Reforma recepta esta orientación doctrinaria al definir como acto cooperativo “los realizados por la cooperativa con sus asociados, y recíprocamente, en el cumplimiento del objeto social” (art. 40), eliminando la categoría de acto cooperativo mixto que admite La ley actual (art. 40), pero mantiene la autori-

Instituto Nacional de Acción Cooperativa recepta ahora la categoría de asociados no usuarios, a quienes acuerda ciertos privilegios e impone, también, ciertas limitaciones.⁽⁹⁾

Lo cierto es que la tendencia general de la legislación de los países europeos, como así también el Anteproyecto de Estatuto para las Cooperativas de la Unión Europea, sigue con variantes estos lineamientos.⁽¹⁰⁾ El Profesor Hans-H Münkner, anota al respecto⁽¹¹⁾ que “...parece que las cooperativas de Europa Occidental han llegado a una encrucijada frente a la que deben tomar la decisión de proseguir en la tendencia de considerar a las sociedades cooperativas principalmente como empresas, en gran medida emancipadas de sus miembros de base y asimiladas progresivamente al modelo empresarial privado (capitalista lucrativo) o si deben romper con esa tendencia y dar énfasis a su carácter de organizaciones de autoayuda, de propiedad de sus miembros que las patrocinan y que se organizan en una asociación que es propietaria de la empresa cooperativa y la controla. Quienes apoyan la tendencia de asimilar las cooperativas a empresas (capitalistas lucrativas) sostienen que las cooperativas que adhieren a los principios históricos no pueden sobrevivir a la competencia en el mercado abierto. Quienes propician un perfil cooperativo más fuerte que distinga a estas sociedades y sus empresas en forma más clara del modelo empresarial privado, (lucrativo) sostienen que para sobrevivir las cooperativas tienen que desarrollar sus propias estrategias, luchar con sus propias herramientas y utilizar sus miembros como fuente de fuerza”. Luego de pasar revista a las innovaciones legislativas, señala sus dudas respecto de la eficacia de las mismas. Dice así que “los redactores de leyes europeas han tomado muchas medidas, a instancias de organizaciones cooperativas de alto nivel, para que las empresas cooperativas tengan un mejor acceso a fuentes de capital sin transformarse en sociedades por acciones (una tarea casi imposible)”. “Con esta amplia gama de innovaciones relativas a instrumentos para obtener más capital, la sociedad cooperativa se está acercando al modelo societario (lucrativo) haciendo concesiones a los miembros inversores y tenedores de certificados de inversión o participación que les otorga un tratamiento preferencial respecto de los miembros „genuinos“ en lo que a su contribución de capital se refiere. No obstante, a pesar de todos estos „ajustes“ las cooperativas no logran el vigor del modelo societario original con acceso ilimitado al mercado de capitales”. “Queda la duda de si estos nuevos instrumentos permitirán obtener los fondos accionales esperados, sin afectar el carácter de las sociedades cooperativas como organizaciones en las que el capital está para

zación para operar con terceros no asociados (art. 2, inc. 11 y art. 52). Estas operaciones constituirían, así, actos de comercio. El profesor Hans-H Münkner de la Universidad de Marburgo, Alemania, y autorizada opinión en la materia, sostiene al respecto que ‘los dirigentes profesionales de empresas cooperativas de gran envergadura sostienen que estas operaciones son necesarias para que la cooperativa sea competitiva y tenga suficientes ingresos para hacer frente a sus crecientes costos operativos. Al respecto, las disposiciones de la ley de cooperativas que prohíben o limitan las operaciones de las empresas cooperativas con no miembros se consideran obstáculos para el desarrollo cooperativo. Por otra parte, cuando se les ofrece a los miembros y no miembros los mismos servicios y ventajas, en iguales condiciones, y cuando el retorno se reemplaza por un dividendo sobre el capital accionario, no existen incentivos para afiliarse o seguir siendo miembro de una sociedad cooperativa. A menudo, las exigencias para asociarse se reducen y se transformaron casi en una simple formalidad (contribución accionaria reducida al mínimo, ausencia de responsabilidad personal). En este caso los miembros se transforman en meros clientes de la empresa cooperativa. (“Una nueva era para las cooperativas y sus implicancias para la legislación cooperativa (en especial para la Unión Europea y los países en desarrollo)”, en “Revista de la Cooperación Internacional”, ed. en español. vol 28 (2). pág. 121.

(9) Art. 20. 1er. Párrafo e incisos 4º y 5º; Capítulo IV Sección II, ‘Capital Accionario’.

(10) Conf op. cit nota 7.

(11) Op. cit. nota 8, págs. 114/115 y 120.

servir a la gente y no para dominarla, sin hacer concesiones al poder del capital y sin nivelar el perfil de las sociedades cooperativas.”⁽¹²⁾

6. La participación en la gestión

Todas estas innovaciones, discutidas doctrinariamente y, como hemos visto, en algunos casos concretamente adoptadas, revierten directamente sobre otra característica de la empresa cooperativa generalmente olvidada, cual es la gestión democrática, reemplazada cada vez más por una gestión técnico- profesional. Desde el punto de vista doctrinario, la particularidad cooperativa es la participación del asociado en la vida de la empresa. Esta participación empieza por ser política, es decir, se pone de manifiesto en la adopción de las estrategias empresarias según el principio democrático que acuerda a cada persona un voto, pero no se agota en ella. La ACI, en su Congreso Centenario de Manchester reafirmó esta característica sosteniendo que en las cooperativas de base (1er. Grado) el derecho a voto debe ser igualitario. De la misma manera que el monto del capital individual no determina la proporción del excedente que el asociado está habilitado a retirar de los excedentes resultantes al fin del ejercicio social, tampoco determina el derecho a un voto proporcional. Ambos aspectos denotan la característica instrumental del capital social cooperativo. Las legislaciones suelen tratar de garantizar, con mayor o menor acierto, el ejercicio de la democracia política, imponiendo la realización de asambleas regionales para la elección de delegados a la asamblea central, cuando el número de asociados fuere muy numeroso y no resulte operativo reunirlos a todos en una sola oportunidad. Pero la participación política así ejercida, si bien constituye un rasgo diferenciador de otro tipo de empresa, no resulta suficiente si no alcanza continuidad en la vida económica cotidiana de la empresa, es decir, en su efectiva gestión. Esta necesidad es aún más imperiosa en las cooperativas de grandes dimensiones y extendidas territorialmente. En ellas se asiste en los últimos tiempos a un fenómeno que ha sido estudiado en las empresas de capital (o lucrativas), cual es el de la escisión entre propiedad y control, vale decir, la división entre la masa de socios y la tecnoestructura, con relativo incremento de métodos de gestión autocrática. Es obvio, que las innovaciones que se discuten, en caso de llevarse a la práctica, deberían estar acompañadas de un serio compromiso de profundizar la participación de los asociados como garantía de control y expresión de la voluntad de la base social de la empresa. Algo difícil de suponer que pueda ser puesto en práctica “ex novo”, cuando tradicionalmente no se han venido cultivando prácticas en ese sentido y, a pesar de las expresiones en sentido contrario, se ha subalternizado el rol de la educación vinculada con la vida de la empresa y relegádosela, en el mejor de los casos y salvo honrosas excepciones, a un adorno que permite justificar la inversión de los fondos que por obligación legal deben destinarse a ese fin. Lo que generalmente ocurre, sin embargo, es que dichos fondos sean aplicados a otros fines, y “ahorrado” el gasto que implica la financiación de todo proceso educativo. Paradojalmente, no pocos dirigentes cooperativistas critican acervamente igual criterio aplicado por el Estado en el diseño y ejecución de sus políticas educativas.

La participación en la gestión, en efecto, es el resultado de un complejo proceso que comienza con la decisión política de la dirección de la empresa (Asamblea, Consejo de Administración) de la conveniencia de alentarla y desarrollarla, no sólo en cumplimiento de principios de doctrina, sino como elemento útil a los fines de la empresa: aumento de la comprensión general acerca de sus problemáticas específicas, desarrollo de compromisos personales más profundos con su desarrollo, extensión de prácticas de democracia económica que redunden en beneficio de la sociedad en su conjunto, etc. Requiere de disposiciones estatutarias y reglamentarias que la vehiculen, de una permanente revisión y discusión respecto de la forma en que se aplica y sus resultados -

área en que la educación debe y puede hacer aportes significativos- y concluye con el establecimiento de formas objetivas de medición de sus resultados, rubro que integra el llamado “balance social”. Si alguna de estas etapas falta, la participación puede devenir simple retórica.

7. Un diagnóstico previsible

Considerando todas estas cuestiones en conjunto - recapitulo: reducción de las exigencias de asociación hasta convenirse en mera formalidad; extensión de la prestación de servicios a terceros no asociados; crecimiento de la empresa a fin de obtener volúmenes operativos adecuados, a cuyo efecto se necesitan recursos para cuya captación en el mercado deben derogarse o modificarse las disposiciones legales que no resulten atractivas a los inversores y, sobre todo, desprenderse definitivamente del lastre que constituye la “doble condición” de asociado y usuario, el aumento de las facultades de los administradores (Consejo) en desmedro de la base societaria (Asamblea); la integración del cuerpo administrador con personas no asociadas a fin de ganar eficacia en la gestión; la reducción progresiva de la participación de los asociados en la dirección y gestión de la empresa; el desconocimiento del rol que la educación juega en el proceso de desarrollo cuantitativo, es decir económico, y cualitativo, es decir ideológico, de la empresa y su relegación a cumplir una tarea formal, secundaria, optativa y, a veces innecesaria, etc.- no puedo sino coincidir con el tantas veces citado profesor Münkner cuando afirma que “desde el punto de vista cooperativo, algunas de las opciones que los legisladores ponen a disposición de las sociedades para que éstas las incluyan en su estatuto respectivo están en clara contradicción con los principios cooperativos. Con esas modificaciones los legisladores han colocado carteles indicadores que señalan el camino equivocado.”⁽¹³⁾ Si estas tendencias persisten, las cooperativas se transformarán gradualmente en empresas de empleados dominadas por sus gerencias en las cuales los directivos profesionales actúan como depositarios de miembros y clientes (usuarios) así como de accionistas e inversores. A diferencia de las empresas privadas (lucrativas) estos depositarios no estarán controlados por poderosos accionistas mientras las cooperativas mantengan su norma de un hombre - un voto o recurran a un sistema moderado de voto proporcional y excluyan la regla antes mencionada.”⁽¹⁴⁾

(12) Sven Ake Böök. *El dirigente cooperativo sueco que tanto ha tenido que ver en la elaboración de lo que constituyera luego la Declaración de Identidad Cooperativa de la ACI. expresa que ‘Una forma usual de obtener capital de riesgo ha sido el de solicitar a los miembros a invertir en diversos tipos de acciones voluntarias como suplemento de sus aportaciones obligatorias de capital social. Estas acciones reciben una tasa normal de interés, no acuerdan normalmente derechos de voto y son, por supuesto, redimibles. En cierta medida pueden darse ofertas especiales vinculadas con estas acciones, y se dan casos de cooperativas que han introducido excepciones a la regla un hombre un voto’. Son varias las formas utilizadas (acciones clase B, ownership securities”, acciones preferentes, acciones de patrocinadores, certificados especiales, etc.) diseñados para atraer inversiones financieras por más o menos lejanas fuentes externas de capital Entre otras, de los empleados, sindicatos, fondos de pensiones, inversores públicas y organizaciones estrechamente relacionadas con las cooperativas. Las condiciones son las que se señalaron antes, aunque estas acciones sean algunas veces más fácilmente transferibles. Yo no tengo - concluye el autor citado- un cuadro general de la eficacia de estas innovaciones. En Suecia. sin embargo, La práctica demuestra que no han sido mayormente utilizadas. Las razones parecen haber sido que la oferta no es suficientemente atractiva comparada con otras inversiones y que no existen mercados en los que puedan negociarse dichas acciones. (Cooperative Values in a changing world” Repon to the ICA Congress, Tokyo. october 1992, Studies and Reports, n°19. ICA, Giriebre, Suiza. mayo 1992, págs. 135/136.*

(13) *Un claro ejemplo de esta situación lo constituyen las propuestas que en nuestro país se han formulado para remover esos obstáculos, acercando la regulación legal de las cooperativas a la de las sociedades anónimos y propiciando la autorización legal para mudar de naturaleza, actualmente prohibida (art. 6° LC). Ya en el mes de julio de 1993, en nota dirigida al Señor Presidente del Consejo Consultivo Argentino de la Organización de Cooperativas de América en respuesta a la opinión requerida sobre las conclusiones de la Jornada de O. C.A. realizada en Montevideo (R. O. U.), en marzo del mismo año, so-*

8. Particularidades de los países subdesarrollados

Hasta ahora hemos estado refiriéndonos a la situación a la que se enfrentan las cooperativas de los países de Europa Occidental. Problemática asaz diferente es la que presentan las de los países de la Europa Central o del Este, enfrentadas a la necesidad de adaptarse a un régimen político, económico y social diferente, en el que ya no funcionarían como auxiliar incorporado al sistema de planificación centralizada en el doble carácter de participe en la discusión de políticas y ejecutor posterior de las mismas con aplicación, a este efecto, de recursos propios y oficiales, sino que deberán desempeñarse en forma independiente en las condiciones que plantea un mercado todavía desarticulado y sumamente especulativo, y las de los países subdesarrollados o en desarrollo, enfrentadas también a la necesidad de adaptación a las circunstancias cambiantes de una política económica condicionada por el alto grado de endeudamiento externo para cuya atención se recurre, con distintos grados de profundidad, al desmantelamiento de las empresas del Estado, el drástico recorte de los gastos del Estado en las áreas social, asistencial y educativa, a regímenes ficticios de paridad cambiaria y a la manipulación de precios internos que benefician la rentabilidad empresaria y la exportación en detrimento de los asalariados. En este ámbito, que es el que nos interesa, las propias organizaciones cooperativas - no sin razón- han colocado la necesidad de subsistencia en un modelo que no están en condiciones de modificar, como primera prioridad, lo que las lleva, en algún caso, a participar del proceso de desguace del Estado con la esperanza de obtener una porción de la pitanza, o reivindicar como propia la teoría que sacraliza la libre competencia y aspirar a participar en las mejores condiciones posibles en el proceso de captación de los escasos capitales disponibles.

bre Doctrina Cooperativa, la ex Federación de Bancos Cooperativos de la República Argentina y actual Federación de Bancos, manifestaba que "respecto a la capitalización de las cooperativas, nuestra FEDERACION, a igual que muchos otros ejemplos del universo cooperativo, tiene por cierto que este agudo problema retardatario del crecimiento cooperativo debe ser enfrentado realísticamente. sin por ello enervar principios solidarios. Al respecto acompañamos un pre-proyecto editado sobre el tema, bajo el título "Aggiornamento del Régimen Cooperativo Argentino". Trátase del trabajo elaborado bajo el título "Reflexiones sobre un 'aggiornamento' del régimen cooperativo argentino" por el Dr. MARTORELL, Jorge Enrique. Y presentado en el III Encuentro del Comité Regional Bancario para América Latina de la Alianza Cooperativa Internacional, editado por FEBANCOOP en 1992. El mismo trabajo fue publicado por la revista jurídica EL DERECHO. to 147, págs. 729 y sigts. Las ideas y propuestas fundamentales de dicho trabajo pueden sintetizarse de la forma siguiente: a) En las cooperativas el proceso de acumulación de capital llega como consecuencia de la actividad asociativa, pero el régimen legal argentino impide que esos resultados se trasladen a los fundadores ni a los partícipes posteriores, quienes sólo acceden, a lo largo de los años, a servicios en condiciones de relativa economía Este régimen produce un doble orden de consecuencias, ambas fuertemente negativas: la primera, el desaliento o la falta de alicientes para quienes con su sacrificio personal, su ingenio y laboriosidad hicieron posible el aumento de riqueza producido: la segunda, que en caso de necesidad de aportes económicos, les está cerrada a las cooperativas la fuente más auténtica de financiación. como son los nuevos y mayores aportes de capital por sus asociados, quienes tampoco tienen los mismos estímulos para ello que en otros tipos asociativos.

b) No es exacto, en rigor que el desinterés constituya la principal característica de la acción cooperativa. Aunque no persiga directamente la ganancia de signo positivo sino el abaratamiento de los bienes y servicios mediante la eliminación de la utilidad de los intermediarios, siempre se está dentro de la órbita del interés, si bien con matices respecto de las sociedades comerciales. Dentro de esa esfera, no es forzoso que en la organización cooperativa deba regir el mismo principio electoral de derecho público que emana de la naturaleza del hombre, siendo por el contrario más lógico reconocer mayor participación a quienes más han aportado, que a aquellos que se han limitado a aportar la mínima cuota social c) El carácter restringido de la posible retribución al capital (arts. 2º, inc. 4 y 42, inc. 4º de la ley 20.337) coherente con la finalidad de eliminación de la ganancia que inspira a buena parte de la doctrina, causa el efecto sin duda no querido de reducir la posibilidad de obtener recursos financieros mediante aportes de sus asociados en condiciones de competitividad con las de la plaza bancaria no oficial. Privándolas de

Se reproducen, por lo menos en nuestro país, las tendencias desarrolladas en los países centrales de, por lo menos, dudosa compatibilidad con principios cooperativos ratificados como rasgos esenciales por la ACI en su Congreso Centenario, sin la necesaria ponderación - es mi personal opinión- de las debilidades estructurales que caracterizan la situación de nuestro movimiento y que lo tornan aún más débil y proclive a desnaturalizarse. Esas debilidades, sintéticamente expuestas, son, a mi juicio, las siguientes: a) escaso nivel de desarrollo empresarial en la mayoría de las empresas del sector; b) bajo nivel de participación de la base societaria y, consecuentemente, alta influencia de las estructuras técnicas y administrativas sobre las que descansa, casi con exclusividad, la gestión de las empresas; c) dirección hacia el mercado interno y las economías regionales, ambos en retroceso, lo que dificulta la capacidad de incremento patrimonial por vía de la capitalización de excedentes; d) ausencia total de políticas de fomento por parte del Estado Nacional, Provincial o Municipal, mediante créditos subsidiados que operen como adelanto de inversiones cuya renta facilite el repago. Adviértase que estos mecanismos son utilizados habitualmente en los países europeos, pese al sesgo liberal de sus políticas generales ⁽¹⁵⁾ e) bajo nivel de integración del movimiento cooperativo, que apenas mantiene estructuras de segundo y tercer grado con finalidad de representación y escaso o nulo involucramiento en el desarrollo de servicios y en la generación de proyectos conjuntos de contenido económico; f) escasa o nula utilización de los procesos educativos vinculados en forma estrecha con la suerte de la empresa. Las preguntas que surgen espontáneamente a partir de la comprobación de esas realidades son las siguientes: ¿están nuestras empresas cooperativas en condiciones de resolver con libertad,

una importante fuente de recursos genuinos y determinando que en caso de necesidad deban recurrir al crédito en condiciones más onerosas, y disminuye el estímulo a acrecentar el aporte de capital aun en los casos en que el estatuto permite su aumento en proporción con el uso real o potencial de los servicios. d) La libertad de ingreso y egreso sumado, en este último caso, a la restricción de retirar sólo el importe nominal del capital integrado en tanto no afecte el desenvolvimiento de la cooperativa. Configura un esquema de rigurosa coherencia dogmática que reposa, en última instancia, en el principio de la vocación al crecimiento indefinido de la entidad, que resultaría del número de asociados antes que del capital aportado, que es en definitiva el discriminado por esas normas. La igualdad se establece sólo entre categorías determinadas de quienes se encuentran en situación análoga, y si ella es heterogénea, la desigualdad es el resultado. De allí que los últimos en ingresar equiparados con quienes crearon - casi siempre de la nada- la cooperativa, y no participaron de 'los años duros', sean verdaderos privilegiados, e) El destino desinteresado de los fondos en caso de liquidación (art. 2º. inc. 12) es llamando a las cosas por su nombre, el Estado nacional o provincial según el domicilio de la cooperativa (arts. 95 y 101). Este sistema, que tiende a lograr una socialización progresiva, es heredero directo de las grandes utopías de los precursores del socialismo, imaginadas para hombres cuyas motivaciones no son las mismas de los de carne y hueso, y que por ello deben ser impuestas coactivamente sin admitirse discrepancias. Esta disposición, que debe ser analizada conjuntamente con aquella otra que prohíbe la transformación en otra clase de sociedades, es de cometer netamente confiscatorio, y por ende contraria a la garantía de respeto a la propiedad privada que establece la Constitución Nacional. Por todo ello cabe presumir que una reforma de la vigente ley de cooperativas de la Argentina debería ponderar cuidadosamente la conveniencia o necesidad de reconocer con carácter optativo o voluntario, diferido al estatuto, la facultad de transformación en un tipo societario de la ley 19.550. La decisión asamblearia tendría que adoptarse con la mayoría prevista en el art. 53 de la ley 20.337 y el procedimiento de transformación sería el de los arts. 74 y 81 de la ley de sociedades. En cuanto al destino de la diferencia entre el capital social y el patrimonio neto resultante del balance de transformación, se distribuiría en proporción a las respectivas tenencias de los asociados existentes a la época de la decisión- En Síntesis, como puede advertirse, necesidad de reformar el principio tradicional del voto igualitario (un hombre un voto) vinculándolo en cambio a las aportaciones relativas de capital: de establecer el derecho de los promotores o iniciadores a contar con privilegios especiales (aunque se lo presente como reconocimiento de un derecho que les es debido en estricta justicia.); de prescindir del destino desinteresado del patrimonio sobrante en caso de liquidación y, en fin, de consagrar la posibilidad de adoptar otro tipo societario. No puede extrañar, en consecuencia, el rumbo tomado posteriormente por las entidades integrantes de la Federación que sostuvo esas tesis.

(14) Op. cit. nota 8. pág. 121

conocimiento de causa y participación de la base societaria, la incursión en los caminos a los que quedarían habilitadas de adoptarse las reformas en discusión? ¿En qué medida puede asegurarse que esas decisiones tan importantes no sean inducidas y manipuladas por personas inescrupulosas que, aprovechando de la desinformación o del desinterés de los asociados, generen condiciones para apropiarse de fondos y patrimonios colectivos? (16) ¿Es una actitud responsable suponer que el interés de algunas grandes empresas cooperativas coincida con el de todas y que todas estén en las mismas condiciones para enfrentarse a los desafíos que los cambios propuestos traen aparejados “vis a vis” el mantenimiento de la naturaleza cooperativa? No estoy en condiciones de responderlas. Sólo me permito afirmar que ninguna urgencia justifica arrogarse el derecho de decidir por el conjunto, sin haber dado lugar a debates que esclarezcan la cuestión y alerten, en el peor de los casos, sobre las implicancias de los cambios no suficientemente ponderados.

Paralelamente, no puede dejar de advertirse un llamativo retraso en la exploración de otro tipo de soluciones a la problemática enfrentada, que parta de la acentuación de las particularidades cooperativas, tales como la consulta y el compromiso activo de las amplias bases societarias cuya fuerza para la concreción de objetivos, aun de aquellos que pudieran ser considerados por un observador prudente como inalcanzables, ha tenido más de una posibilidad de evidenciarse en la historia del movimiento cooperativo internacional y nacional. Los cuarenta años de existencia del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, que se cumplen este año, son un ejemplo concreto de lucha denodada por sostener la vigencia de la empresa social en un sector de la actividad económica tan complejo y básico como el financiero. Pero no es el único. La fuerza de la integración, institucional pero también operativa, desde la instrumentación de organizaciones promotoras del desarrollo cooperativo a través de la canalización de todos los recursos disponibles y que se gestionen a ese efecto: propios, públicos, provenientes de organizaciones y empresas cooperativas extranjeras, fundaciones y agencias especializadas, hasta la promoción de alianzas estratégicas entre sectores, grupos o empresas que permitan aprovechar más racionalmente los recursos disponibles y reciclar sus utilidades para su expansión sostenida, pasando por servicios tan necesarios como el asesoramiento para el estudio y formulación de proyectos de factibilidad, cuya ausencia o realización inadecuada conspira contra la obtención de fondos necesarios, está hoy en día ausente. Los sectores cooperativos agrupados por rama de actividad parecen adormecidos, sin capacidad para encontrar las respuestas creativas y rápidas que la situación requiere, con acentuación efectiva de los propios rasgos. Esta herencia de división en enclaves dominados por corrientes políticas o grupos de interés, que pudo resultar útil en otros momentos históricos, no es ya funcional a las necesidades actuales. Los dirigentes cooperativos deberán optar, por lo tanto, en volver la mirada hacia abajo y hacia adentro, o hacia fuera. Una decisión que pondrá en juego no sólo su responsabilidad de conductores ocasionales, sino la suerte futura de uno de los más notables movimientos de masas por su fuerza transformadora del hombre primero, y de la sociedad después, por su esencia democrática y educativa y no simplemente manipuladora de voluntades por explotación de las necesidades o por activismos ideológicos.

(15) Según Primitivo BoJabad Gonzalo, profesor titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Lleida, España, *Es frecuente encontrarnos en las Cooperativas con socios de escasos recursos. que de ninguna forma pueden hacer aportaciones sustanciosas para, entre todos, lograr un capital adecuado a la actividad que pretenden. Pues bien, en ocasiones se recurre a créditos a largo plazo, normalmente subvencionados, para atender a la financiación del inmovilizado y otras veces a incrementar los precios de los artículos producidos para la adquisición por los socios, o disminuir las liquidaciones de los productos de éstos comercializados por la sociedad”. Estudio Comparado de las estructuras financieras de las empresas cuyos titulares son sociedades cooperativas reguladas por las leyes españolas de cooperativas, general y autonómicas, así como del régimen jurídico de las principales masas patrimoniales que la integran”, en “Fundación Ciudad de Lleida”, Anuario 1996, págs. 78/79.*

Quiera Dios - y creo que esta intención encierra no sólo una plegaria sino la ratificación consciente de un ideal- que sepamos encontrar los caminos justos de nuestro desarrollo como empresas y como movimiento expresivo de la economía social. “Y cuando digo desarrollo -repetiendo palabras del Sr. Claude Béland, presidente del Movimiento de las Cajas Des jardins (Canadá)- me refiero a la definición que de él daba el que fue Secretario General de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuéllar cuando decía que desarrollo significa vivir mejor y sobre todo, vivir mejor juntos, en el compartir y en la solidaridad”.⁽¹⁷⁾ Que así sea.

(16) La situación, por supuesto, ya se ha producido, y dado lugar a iniciativas para impedirla en el futuro.

(17) Citado por el Sr. Claude Béland, Presidente del Movimiento de las Cajas Des jardins (Canadá-) en su intervención en la Conferencia Regional '95 de la ACI Américas, Miami, 6-8 diciembre 1995, conf publicación oficial de la ACI, Alianzas Estratégicas Cooperativas para ser competitivo todos”, San José de Costa Rica, 1996.